

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

COLEGIO
LEONARDO DA VINCI DE LAS
CONDES
2018

INDICE

Normas De Convivencia.	3
Cap. I Disposiciones Generales	3
Cap. II De Los Profesores Y Personal Del Colegio.	4
Cap. III De Los Padres Y Apoderados	5
Cap. IV Deberes Y Obligaciones De Los Estudiantes.	5
Cap. V De Las Responsabilidades De Los Estudiantes.	6
Cap. VI De Las Acciones Que Comprometen La Asistencia Y Puntualidad	
de Los Alumnos.	7
Cap. VII Acciones Que Comprometen La Presentación Personal.	8
Cap. VIII Acciones Que Comprometen El Comportamiento Del Alumno.	9
Cap. IX De Las Acciones Formativas.	10
Cap. X Del Régimen Disciplinario.	10
Cap. XI De La Permanencia En El Colegio.	13
Cap. XII De Los Conductos Regulares A Seguir.	13
Cap. XIII De Los Derechos De Los Estudiantes.	13
Cap. XIV Protocolo De Funcionamiento Del Comité De Convivencia	
Escolar y Bullying	14
Cap. XV Protocolo Del Funcionamiento Del Comité De Disciplina.	15
Cap. XVI Disposiciones Especiales.	17
Cap. XVII Reglamento De Educación Física.	17
Cap. XVIII Disposiciones Finales.	18
Anexo Nº1 Protocolo De Maltrato Y Abuso Sexual Infantil.	19
Anexo Nº2 De Las Normas De Convivencia Ambiental	25

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

NORMAS DE CONVIVENCIA COLEGIO LEONARDO DA VINCI DE LAS CONDES

El presente documento tiene como base jurídica los siguientes cuerpos legales y pasan a ser parte integral de este reglamento:

- ✓ Constitución Política de la República de Chile.
- ✓ Ley General de Educación, LGE
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- ✓ Declaración Universal de los Derechos del Niño.
- ✓ Modificación Ley Jornada Escolar Completa Nº19.532.
- ✓ Ley Juvenil Penal
- ✓ Ley 20536 (sobre violencia escolar)
- ✓ Protocolo comunal

LAS CONDES - 2018

La unidad educativa **Colegio Leonardo Da Vinci de Las Condes,** pone de manifiesto que los estudiantes son los principales miembros de nuestra Comunidad, por lo tanto, todo quehacer gira en torno a su formación académica, ética, valórica y social, de manera tal que les permita crecer como personas.

Cuando el alumno/a pasa a formar parte de la Comunidad Educativa, debe asumir que existen las normas de convivencia que regulan la disciplina y que deberá aceptar como válidas para su beneficio y crecimiento personal, como también para una armónica relación con sus pares y el resto de la comunidad escolar.

El presente reglamento de convivencia está inspirado en el concepto de disciplina, entendida como una actitud personal frente al medio social, manifestada en el autocontrol, la adquisición de valores, virtudes y la creación de un ambiente adecuado para lograr el aprendizaje.

Las normas de convivencia escolar se aplican de acuerdo a criterios formativos y orientadores, tomando en cuenta las diferencias y realidades individuales de los alumnos/as, para lograr el desarrollo del estudiante dentro de un marco centrado en la persona y en el respeto, exenta de cualquier tipo de discriminación.

Las medidas disciplinarias se aplicarán a los alumnos/as en caso de transgresión deliberada y/o reiterada de una norma. Tienen por objeto que el alumno/a asuma responsablemente las consecuencias de sus actos, salvaguardando el respeto por los demás y la convivencia adecuada de toda la Comunidad Educativa.

Nuestro sistema disciplinario intenta evitar la sobre permisividad que dificulta la adaptación del alumno/a a las exigencias externas, como la excesiva estrictez o restricción que dificultan el desarrollo de la iniciativa personal, la creatividad y la seguridad en sí mismo.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente manual de convivencia tiene carácter resolutivo de acuerdo a la instancia que aplica la sanción. Será aplicado por todos los estamentos docentes a todos los alumnos/as del establecimiento, sin excepción.

Artículo 2°.- Son alumnos del colegio todos quienes están matriculados y siguen estudios regulares, los que toman conocimiento y aceptan los lineamientos pedagógicos y valóricos del colegio y las disposiciones reglamentarias contempladas en el presente manual de convivencia.

Artículo 3°.- Toda actitud social que compromete la responsabilidad de los alumnos/as, será controlada y sancionada por la instancia que considera este reglamento.

Artículo 4°.- Se entiende por actitud social negativa todo acto u omisión que importe una trasgresión, atropello a las obligaciones, deberes y disposiciones que establezcan las normas, decretos, resoluciones y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad educativa, ya sean de título general o de estricto orden académico interno.

Artículo 5°.- Son agentes disciplinarios del establecimiento todos los miembros del colegio y, por lo tanto, les corresponde a todos velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias.

Artículo 6°.- El Colegio educa a sus alumnos/as sobre la base de valores que le permitan una sana y efectiva interacción con el medio, resaltando especialmente los valores de: Respeto, Responsabilidad, Perseverancia, Honestidad, Orden, Solidaridad, Patriotismo, Prudencia, Optimismo.

CAPÍTULO II: DE LOS PROFESORES Y PERSONAL DEL COLEGIO.

Artículo 7°.- Todo el personal del colegio debe crear en todo momento las condiciones óptimas para una sana convivencia, respetando a los alumnos, apoderados, colegas y personal en general, evitando malos entendidos, comentarios mal intencionados que afecten la dignidad de la persona.

Artículo 8°.- Los profesores de aula, en conocimiento de sus deberes y derechos, deben crear un ambiente que favorezca los aprendizajes en la sala de clases, siendo responsables del manejo disciplinario de los alumnos, velar por la presentación personal y de mantener adecuadamente las condiciones de limpieza de las salas de clases.

Artículo 9°.- El profesional de educación del colegio debe cultivar las cualidades de empatía, autenticidad, un trato deferente a los alumnos, facilidad para crear un clima de armonía, dominio de temas y contenidos, dominio de curso, discreción y responsabilidad en la atención del curso y una actitud formadora permanente.

Artículo 10°.- El personal del colegio debe actuar y comportarse de acuerdo a las exigencias de éste, tanto en su presentación personal, trato y su vocabulario con respeto.

Artículo 11°.- Los profesores jefes deben comunicar oportunamente la situación académica y disciplinaria del alumno/a a su apoderado, así como llevar el registro de entrevistas realizadas y las remediales adoptadas para cada caso. Esto de acuerdo al manual de procedimientos del colegio.

Artículo 12°.- Los profesores de asignatura deben mantener oportuna comunicación con los alumnos/as, los padres, apoderados y con el profesor jefe, entregándoles los antecedentes del proceso de aprendizaje en su asignatura (máximo 10 días hábiles para entrega de resultados de evaluaciones) y orientar los procedimientos según sea el caso, citando a entrevista a los padres, en su hora de atención de apoderados.

Artículo 13°.- Cada profesor durante su asignatura se hace responsable por el cuidado del libro de clases, debe llenar el leccionario, registrar la asistencia y firma. El profesor de la segunda hora de la jornada debe dejar registro en el libro de clases, de la asistencia diaria para subvenciones, debe además solicitar justificativo a todos alumnos que registren inasistencia el día anterior. Los profesores de aula deben cuidar la mantención de la infraestructura del colegio, sala de clases e instalaciones, sobre todo mientras estén impartiendo su clase, así como velar por un adecuado uso de los recursos tecnológicos facilitados por el colegio.

Al finalizar su clase el profesor debe responsabilizarse de entregar el libro al profesor de la asignatura siguiente en horario y, en caso de ser recreo o almuerzo, debe cerrar la sala con llave (la que se encuentra en el libro de clases), indicando a los alumnos/as que NO pueden quedarse al interior del aula en dicho horario.

- . Artículo 14°.- Respecto de las notificaciones a los apoderados:
- a) La notificación de pruebas especiales a fin de año, corresponde ser realizada por la Coordinación Académica del ciclo correspondiente al nivel del alumno, según lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
- b) La notificación de repitencia debe hacerla el profesor jefe.
- c) La notificación de cancelación de matrícula corresponde realizarla a Inspectoría General, una vez resuelta la situación por el Comité de Convivencia Escolar.
- d) La notificación de suspensión de participación en la ceremonia de licenciatura corresponde realizarla a la Dirección del Colegio.
- e) La notificación de asistencia a proceso de mediación corresponde realizarla al mediador a cargo.

CAPITULO III DE LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 15° Poseen la calidad de padres y apoderados del colegio las personas que al momento de matricularse han quedado estipulados como tal en la ficha de matrícula, de manera como sigue: apoderado titular, responsable en primera instancia del alumno/a y su relación con el colegio y apoderado suplente que asume la función del primero en caso de que éste esté imposibilitado de cumplir su rol.

Artículo 16°.- El apoderado debe asistir obligatoriamente a las reuniones de subcentros, asambleas generales, entrevistas con Dirección, Inspectoría General, Orientación, profesores jefes y de asignatura u otras instancias formativas de su pupilo/a, a las que sea citado.

Artículo 17°.- Los apoderados deben respetar los horarios establecidos para las reuniones de subcentros, citaciones vía agenda, horarios de atención de apoderados, o citación de cualquier otro estamento que colabora en la formación de los alumnos/as.

Artículo 18°.- Es deber de los apoderados:

- a) No ingresar a las salas durante las horas de clases.
- b) Revisar diariamente la agenda escolar de su pupilo(a)
- c) Mantener actualizado el número de teléfono y otros antecedentes personales solicitados en la agenda escolar y/o ficha de matrícula para comunicación con el hogar ante cualquier eventualidad.
- d) Velar por que su pupilo cumpla con las normas de convivencia del colegio.
- e) Evitar los comentarios que dañen la imagen del colegio.
- f) Asumir su responsabilidad de controlar permanentemente la conducta, rendimiento, presentación personal, puntualidad y asistencia de su pupilo.
- g) Hacerse cargo y responder por los actos en que incurra su pupilo en daños a dependencias del colegio o a las personas de la comunidad educativa, debiendo asumir sanciones, costos y cancelando los valores que corresponda cuando el caso lo requiera.
- h) Respetar los conductos regulares en el colegio para tratar los asuntos académicos, disciplinarios y otros que atañen la vida estudiantil.
- i) Actuar con honestidad y probidad, no tomando el nombre del colegio o de cualquiera de sus miembros, no adulterar documentos oficiales, no hacer uso indebido de las dependencias, de las facultades de sus directivos, docentes y otras que correspondan.
- j) Le queda prohibido a los apoderados, cualquier tipo de acción indebida que busque el beneficio académico de su pupilo o pupila.
- k) Respetar las decisiones pedagógicas o administrativas emanadas del consejo de profesores respecto de situaciones académicas o disciplinarias de su pupilo/a.
- I) Responsabilizarse por la continuidad y seguimiento de sus hijos en los tratamientos médicos sugeridos por los especialistas, informando oportunamente al colegio.
- m) Informar y presentar la documentación respectiva para solicitar la eximición de inglés con fecha tope 30 de abril del año en curso, de no ser así, el alumno será evaluado de manera regular.
- n) Para el sector de aprendizaje de religión el apoderado deberá solicitar la eximición de su hijo en el momento de solicitar la matrícula para el año siguiente.
- o) Informar y presentar la documentación respectiva para solicitar evaluación diferenciada con fecha tope el 30 de mayo del año en curso, a Coordinación Académica del nivel, de no ser así, el alumno será evaluado de manera regular.
- p) Queda prohibido a los apoderados del colegio dirigirse de manera ofensiva y/o agresiva a cualquier miembro de la comunidad educativa. Si el apoderado quisiera manifestar el descontento por la conducta de algún alumno, deberá dirigirse primero al establecimiento y comunicarlo al profesor jefe, siguiendo el conducto regular. Si el apoderado incurre en esta conducta ofensiva, y es comprobado, perderá la calidad de apoderado del colegio. (artículo n° 16 d, ley n°20.536).
- q) En caso de que el apoderado no asista a una a citación por parte del colegio, se consignará en el libro de tutorías o en el registro de Inspectoría. Si las inasistencias del apoderado son reiteradas (más de dos ocasiones) y sin justificación, el equipo directivo solicitará cambio de apoderado. En el caso de las inasistencias a reuniones de apoderados, la justificación debe ser enviada vía agenda escolar y, posteriormente, asistir a tutoría con profesor jefe.

Artículo 19°.- El apoderado recibirá personalmente el informe de calificaciones sólo en reuniones de apoderados o entrevistas con el Profesor Jefe.

Artículo 20°.- Por cualquier eventualidad el apoderado será escuchado y considerado en sus planteamientos, siempre y cuando lo haga en forma respetuosa. De no ser así, el colegio se reserva el derecho de solicitar el cambio de apoderado, asumiendo dicha responsabilidad el suplente o quien la familia considere.

CAPÍTULO IV.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21°.- Es obligación del alumno/a asistir a actos y actividades organizadas fuera o dentro del Colegio, cuando se considere necesario. Sólo se puede eximir de actos religiosos si pertenece a otra creencia o es agnóstico.

Artículo 22°.- La adquisición, uso y buen mantenimiento de la agenda del colegio. Todo alumno/a debe poseer la agenda escolar del Colegio, la que deberá portar diariamente.

Artículo 23°.- Los alumnos/as deben llegar puntualmente al colegio, de acuerdo a los horarios establecidos. Esto conlleva lo siguiente:

- a) En el momento de llegada y de salida todos los estudiantes deberán ingresar o salir del establecimiento y no agruparse fuera de él. El cumplimiento de esto será controlado por Inspectoría y profesores.
- b) La hora de entrada al colegio es a las 7:55 a.m.
- c) Los alumnos deberán cumplir con el horario que establece el Colegio, en la hora de ingreso y de salida, de acuerdo a su Plan de estudio.

Artículo 24°.- Los alumnos/as no están autorizados/as a traer objetos de valor, joyas o sumas de dinero. En este aspecto cabe considerar:

- a) a) El Colegio no se hace responsable frente a daños o pérdidas de dichas pertenencias; por lo tanto, son de exclusiva responsabilidad del alumno el porte de artículos como MP3, MP4, Ipod, Notebook, celulares, juegos electrónicos y/u otros. El alumno/a que utilice en clases, sin autorización, del profesor alguno de los artículos mencionados, le será requisado por el profesor y entregado a Subdirección. El artículo le será devuelto al alumno/a al término de la jornada escolar. En caso de repetir por segunda vez esta acción, el artículo tendrá que ser retirado por el apoderado.
- b) Se establece que estos elementos solamente serán de uso durante las horas de recreo y/o almuerzo.
- c) En situaciones de emergencia el apoderado podrá llamar al colegio para comunicarse con su hijo(a), solamente a través de Inspectoría General. Del mismo modo el estudiante que, por razones de fuerza mayor, deba comunicarse con su apoderado, solo podrá hacerlo por el mismo medio.

Artículo 25°.- Todos los alumnos/as deben permanecer dentro del colegio durante la jornada de clases. En caso de necesitar salir durante este periodo de tiempo se operará de la siguiente manera:

- a) La salida anticipada de un alumno/a debe hacerla efectiva personalmente el apoderado titular o suplente, dejando la respectiva constancia del retiro, asumiendo la responsabilidad que este acto conlleva y deberá portar su cédula de identidad.
- b) El retiro se hace sólo en los cambios de hora o recreos.

Artículo 26°.- Todo alumno/a que haya faltado a clases y/o se encuentre suspendido de clases, no puede asistir a ninguna actividad extraprogramática organizada por el colegio, dentro o fuera del establecimiento.

Artículo 27°.- Todos los estudiantes deben velar por el mantenimiento del aseo dentro del Colegio. De no ser así, deberán reparar todo daño relacionado con la limpieza y ornato (rayados de paredes y mobiliario, ensuciar pisos, paredes u otras dependencias del colegio).

Artículo 28°.- El colegio se rige bajo la ley 20.084 "Responsabilidad Penal Adolescente", la que establece imputables a menores entre 14 y 17 años. Esta Ley, aplicada al matonaje, plantea que: Si hay lesiones de por medio, aunque sean leves, el hecho debe ser denunciado por el propio colegio a las entidades competentes (policías y/o tribunales). La nueva normativa nos obliga a dar cuenta de todos los acontecimientos que revistan carácter de delito y que afecten a sus alumnos/as. Aun cuando se produzcan hasta dos cuadras del establecimiento. Los que no lo hacen se exponen a multas que van desde 1 a 4 UTM o a pena remitida. Las denuncias a las que están obligados los colegios incluyen matonaje que implique lesiones a la víctima, robos y el uso de objetos cortopunzantes, incluidos cuchillos cartoneros.

CAPÍTULO V: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 29°.- En lo académico, los alumnos/as se regirán por el reglamento de evaluación de nuestro colegio, sin embargo se establece que deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) El alumno/a deberá realizar una adecuada preparación de sus tareas y deberes escolares y desarrollar con la más absoluta honestidad todo tipo de instrumentos de medición que implique una evaluación.
- b) Todo alumno/a deberá presentarse a clases con los materiales esenciales para el trabajo escolar en el aula, esto es lápiz, cuadernos, libros de textos y otros materiales específicos solicitados para el sector que corresponda.
- c) Las pruebas serán aplicadas en la fecha establecida por el profesor de asignatura, las que serán comunicadas con a lo menos una semana de anticipación.
- d) La inasistencia del alumno/a a pruebas debe ser justificada personalmente por el apoderado o presentar certificado médico el día que se reincorpora a clases.
- e) Es deber de los alumnos que se encuentren derivados al Centro de Aprendizaje, presentar autorización del apoderado para asistir a las citaciones programadas denro de su horario escolar. En caso de inasistencia, deberá ser justificada vía agenda escolar o personalmente por el apoderado en Inspectoría, ya que el protocolo del CDA indica que si existen tres inasistencias a citaciones programadas, se retirarán los apoyos que entrega dicho Centro.
- f) El alumno que durante una prueba asuma conductas que imposibiliten su normal aplicación, ya sea por copia desde el cuaderno, mirando la prueba de su compañero, transferencia de contenidos, usos de mensajes de texto u otro medio, le será retirada la prueba y será evaluado según lo establece el reglamento de evaluación en esta materia.
- g) Una vez terminada una prueba, el alumno/a debe permanecer en la sala de clases hasta el término de la hora.
- h) Es obligación del alumno/a eximido de inglés o religión, permanecer en absoluto orden en la sala de clases.

Artículo 30°.- En la presentación de trabajos de investigación:

- a) Los trabajos de investigación deben ser elaborados de acuerdo a las instrucciones entregadas por el profesor y deben ser fiel reflejo del esfuerzo personal de cada alumno/a, entregando el trabajo en la fecha acordada por el docente.
- El profesor está facultado para requisar las evidencias del proceso del trabajo de investigación toda vez que considere que no refleja un proceso efectivo de elaboración por parte del alumno/a.

Artículo 31°.- En sus útiles y materiales de trabajo, los alumnos/as:

- a) Deben tener debidamente marcados sus materiales, prendas de vestir del uniforme del colegio y útiles requeridos por los diferentes sectores de aprendizaje.
- b) Deben presentarse con todos sus materiales, útiles, uniforme de la especialidad, equipo de Educación Física, etc., ya que estos no se recibirán durante la jornada de clases.
- c) Tienen expresamente prohibido interrumpir clases para pedir prestados materiales o ropa a sus compañeros de otros cursos.

CAPÍTULO VI.- DE LAS ACCIONES QUE COMPROMETEN LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ALUMNOS.

Artículo 32°.- De la asistencia a clases

La asistencia a clases de los alumnos se rige por el horario establecido en el Plan de estudios de cada curso.

Artículo 33°.- La asistencia mínima a clases es la que determina el Ministerio de Educación (85%).

Artículo 34°.- En caso de enfermedad prolongada, el apoderado deberá presentar el certificado médico respectivo que corresponda a la especialidad de la afección, con timbre y firma, el que será entregado a Inspectoría General.

Artículo 35°.- El certificado médico justifica la inasistencia, pero no borra la ausencia.

Artículo 36°.- En caso de que el alumno/a no presente documento que justifique la inasistencia a clases, el apoderado debe informar las razones a través de la agenda

escolar al profesor/a jefe o personalmente en Inspectoría General.

Artículo 37°.- Los alumnos no pueden retirarse de clases salvo situaciones médicas evidentes y situaciones familiares de fuerza mayor. En este caso deberán conversar directamente con Inspectoría General.

Artículo 38°.- De la puntualidad del alumno:

- a) Los alumnos/a que ingresen después de las 8:00 hrs. deben esperar en el hall de entrada o en otra dependencia del colegio designada por Dirección, hasta el cambio de hora a las 8:45 hrs.
- b) Todo alumno/a que llegue pasado las 8:45 debe hacerlo en compañía de su apoderado titular o suplente, en caso de hora médica presentarse con el documento que acredite tal situación.
- c) En el horario de ingreso los atrasos se contabilizarán desde kínder a IV° medio.
- d) Los alumnos/as que tengan tres atrasos acumulativos, a la hora de entrada del Colegio, de cada hora de clase, recreo y almuerzo, recibirán una notificación escrita para el apoderado, quien debe firmarla y enviar de vuelta al colegio para ser presentada en Inspectoría General.
- e) Al volver de recreo al aula, el alumno deberá llegar a la hora; en caso contrario será enviado a Inspectoría.
- f) Desde el séptimo atraso, el alumno/a será suspendido por un día de clases y su apoderado debe asistir personalmente a entrevista en Inspectoría.
- g) Con dos suspensiones por atrasos, el alumno/a quedará con medida disciplinaria de condicionalidad.
- h) El alumno/a que tenga 21 atrasos, se le aplicará extrema condicionalidad y se sugerirá cambio de colegio. En caso de ser alumno/a de cuarto medio, se suspenderá de la ceremonia de graduación.

CAPÍTULO VII: ACCIONES QUE COMPROMETEN LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Artículo 39°.- Todo/a alumno/a del colegio debe velar por su presentación personal permanentemente, tanto dentro como fuera del colegio, luciendo el uniforme en forma correcta, con prolijidad y pulcritud, quedando prohibido el uso de piercing, tatuajes, etc. visibles, de manera que a través de su uso proyecte la imagen del colegio.

Artículo 40°.- La correcta presentación personal incluye el uso permanente del uniforme, buzo deportivo, libre de símbolos, rayas, dibujos, el aseo personal y el correcto corte y color de cabello.

Artículo 41°.- El correcto uso del uniforme debe ser también responsabilidad de los padres y apoderados.

El alumno/a debe ingresar y retirase del colegio haciendo uso del uniforme.

Artículo 42°.- El uso del uniforme oficial del colegio rige para los alumnos desde Primero Básico a Cuarto año de Enseñanza Media.

Los cursos de Enseñanza Pre-básica asistirán con el buzo institucional.

VARONES	DAMAS
Polera oficial del colegio o Camisa blanca	Polera oficial del colegio o Blusa blanca
Suéter del colegio	Suéter del colegio
Pantalón plomo	Falda plisada del colegio
Zapatos negros	Calcetines azules
Calcetines oscuros	Zapatos negros
Parka azul marino	Parka azul marino

Artículo 43°.- El equipo de educación física usado en el colegio se especifica en el capítulo XVI.

Artículo 44°.- Todo alumno/a debe asistir a clases con el uniforme oficial, estipulado en este reglamento. No se admite ningún tipo de prenda de vestir que no guarde relación con el uniforme estipulado por el establecimiento.

Artículo 45°.- La correcta presentación personal implica en los varones: pelo con corte uniforme, de largo parejo, estilo formal, que no cubra el cuello de la camisa ni las orejas. Queda prohibido el uso de teñidos extravagantes, visos y cortes de fantasía (mohicano, trenzas, dreadlocks, chasquillas reggetoneras, rapado con diseños o dibujos y otras que no se ajusten al tipo tradicional formal); así como también no corresponde el uso de aros o piercing. De ser transgredida esta norma, el alumno tendrá dos días para cortarse el

pelo desde el momento de su notificación.

Artículo 46°.- La correcta presentación personal implica en las damas un peinado sencillo y ordenado, libre de adornos vistosos. Las alumnas de cabello largo deben mantenerlo ordenado, de preferencia tomado con un cole o cintillo. Queda prohibido el uso de teñidos extravagantes, cosméticos, pintura de uñas, adornos (piercing u otros) y cortes de fantasía (art.44). El largo de la falda no debe exceder los 5 cm sobre la rodilla.

Artículo 47°.- Para el invierno, en fecha que comunicará la Dirección del Colegio, estará permitido el uso del pantalón de tela azul marino en las damas, no jeans ni cotelé, ni demasiado ajustados al cuerpo. No se autorizará el uso de polerones o parkas que no tengan relación con el uniforme.

Artículo 48°.- Si el alumno no dispone de su uniforme oportunamente, deberá su apoderado acercarse a la Dirección del colegio a plantear el tema y acordar un plazo para regularizar su situación.

Artículo 49°.- Respecto al uniforme de Educación Física:

- a) El uniforme deberá ser transportado adecuadamente, es decir, en un bolso destinado para ello.
- b) El uniforme de Educación Física es de uso personal, por lo tanto, no está permitido el préstamo del equipo durante la jornada de clases.

CAPÍTULO VIII.- ACCIONES QUE COMPROMETEN EL COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO.

Artículo 50°.- El colegio busca crear en torno al alumno/a un ambiente de sana convivencia, basada en los valores corporativos considerados fundamentales para la vida. En este sentido, considera que los alumnos/as deben contribuir a una disciplina sustentada en el respeto por las personas y el entorno.

Artículo 51°.- En consecuencia, considerando los capítulos referidos a responsabilidad, deberes y obligaciones de los estudiantes, se espera que tengan el siguiente comportamiento en la sala de clases:

- a) Escuchar con respeto a su profesor/a y compañeros, manteniendo un clima adecuado para el desarrollo de la clase.
- b) Contribuir a que la sala de clase sea acogedora, ayudando a mantener un ambiente grato, limpio y con mobiliario en buen estado.
- c) Los alumnos/as deberán hacer abandono de la sala de clases durante los recreos.
- d) Durante los cambios de hora, los estudiantes deberán permanecer en la sala, sin perturbar el desarrollo de las clases contiguas.
- e) Asumir una actitud de respeto y cuidado por los bienes y útiles de sus compañeros, los de su propiedad y los del colegio.
- f) Asumir una actitud congruente con las normas de urbanidad como mantener patios y/o dependencias del Colegio, libre de basura o papeles.

Artículo 52°. Los alumnos(as) del colegio deben mantener durante los recreos un comportamiento de resguardo personal y de los demás. A saber:

- a) Evacuar con rapidez salas y pasillos.
- b) Respetar las señaléticas de seguridad del colegio.
- c) Hacer uso ordenado de las dependencias del colegio, con respeto y especial cuidado con niños pequeños, personas discapacitadas o de movilidad reducida.
- d) Evitar la práctica de juegos bruscos que puedan resultar peligrosos para su integridad física y la de sus compañeros.
- e) Permanecer dentro del área demarcada como límite del colegio.
- f) Al concluir el recreo suspender el juego y dirigirse inmediatamente a su sala de clases y esperar al profesor(a).

Artículo 53°.- En los actos y asambleas, dada la importancia en la formación integral, los alumnos/as deben mantener una actitud de respeto y deferencia, propiciando un ambiente de orden y solemnidad reflejado en:

- a) Correcta presentación personal.
- b) Guardar silencio mientras dure la ceremonia.
- c) No usar ningún tipo de dispositivo de sonido.

Artículo 54°.-Todos los alumnos/as deben mantener un comportamiento adecuado en relación con las normas de convivencia ya especificadas en los artículos anteriores, se espera que dichas conductas sean en todas las dependencias del Colegio.

Artículo 55°.-Biblioteca, laboratorio de computación y talleres de especialidad cuentan con un manual de procedimiento para su uso, los cuales deberán ser conocidos y

acatados por todos los estudiantes.

Artículo 56°.- Las actividades pedagógicas realizadas fuera del establecimiento (salidas pedagógicas, encuentros deportivos, presentaciones artísticas y otras), son consideradas actividades escolares, por lo tanto, regidas por las disposiciones conductuales de este colegio.

Artículo 57°. Toda actitud o comportamiento sobresaliente manifestado por los alumnos(as), tanto en lo académico como en lo personal será merecedor de una anotación positiva en el libro de clases. Si ésta es relevante deberá ser reconocida públicamente en acto cívico (valor del mes, deportista destacado, cuadro de honor, etc.) Y/o destacada a través de una carta personal enviada por la Dirección.

Artículo 58°.- A todo alumno/a, en su interacción con los demás miembros de la comunidad, le queda estrictamente prohibido:

- a) Usar un lenguaje verbal y no verbal mediante el cual se manifieste actitudes ofensivas que menoscaben la dignidad de las personas.
- b) Realizar todo acto que implique una agresión física, que ponga en peligro la integridad o que atente contra la honorabilidad de las personas, emitiendo juicios infundados o calumniosos que provoquen un daño moral y a la vida privada de quienes forman partes de la comunidad escolar.
- c) Frecuentar salones de juegos, botillerías, pool, bares, pub entre otros, y/o participar en protestas, peleas callejeras, conciertos, marchas y otros eventos públicos, vistiendo el uniforme del colegio.
- d) Liderar o participar en acciones que comprometan la seguridad personal, integrantes de la comunidad escolar, que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades propias de la unidad educativa (Tomas y paros internos).

CAPÍTULO IX: DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

Artículo 59°.- Con el objeto de cumplir con el principio educativo de integralidad, el colegio debe proceder en concordancia al Plan de acción formativa, de la siguiente manera:

• Entrevista del docente del subsector con el alumno/a para analizar la conducta observada.

Si la conducta es reiterativa:

- a) El docente del subsector dejará constancia en la hoja de observaciones del alumno/a (en el Libro de clases) para registrar la conducta observada.
- b) Notificación o reporte de conducta del docente del subsector a la jefatura de curso, para posteriores acciones.
- c) El docente de la jefatura puede citar al apoderado para coordinar las acciones correctivas del alumno/a.
- d) Si no manifiesta cambio conductual, se derivará al departamento de Orientación para que éste le brinde un servicio especializado de consejería y emita un informe del caso.
- e) De acuerdo a la tipificación de la conducta presentada por el alumno/a, Inspectoría general debe analizar y aplicar las sanciones correspondientes al caso.
- f) Efectuar un proceso de mediación entre alumnos, en caso de ser necesario.
- g) Análisis del caso en el Consejo de profesores/as, en donde el profesor jefe deberá presentar el o los casos. El consejo sugerirá las acciones a seguir. El apoderado podrá apelar a dicha medida disciplinaria, de acuerdo al artículo n° 67 del presente reglamento.

CAPÍTULO X DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 60°.- El no acatamiento de las normas establecidas en este reglamento, implicará para el alumno/a una sanción acorde con la naturaleza de la o las faltas.

Artículo 61°.- Se comprende como falta toda conducta contraria a las expresadas en este reglamento, quedando determinados tres tipos de categorizaciones, a saber:

1.- Faltas leves:

- a) Comer en clases.
- b) Lanzar objetos en clases que no produzcan lesión o perjuicio a las personas
- c) Interrumpir el transcurso de la clase sin causa justificada.
- d) Incumplimiento de tareas.
- e) Presentarse a clases sin los materiales para su trabajo.
- f) Incumplimiento de las disposiciones relativas a uniforme escolar.

- g) Impuntualidad en la hora de llegada al colegio y durante la jornada escolar.
- h) No traer comunicaciones firmadas por el apoderado en forma reiterada.
- i) Escuchar música en clases.
- j) Contestar celular o cualquier otro dispositivo de comunicación móvil en clases.
- k) Jugar juegos de salón durante el desarrollo de la clase.
- I) Traer al colegio elementos que perturben el normal desarrollo de la clase tales como: radios, juegos electrónicos, juguetes, celulares, mp3, mp4, ipod, pc portátil y otros elementos no considerados para el desarrollo de la clase.

Las faltas consideradas leves tendrán este carácter siempre y cuando no se repitan con frecuencia. La reiteración hasta tres veces (durante el año escolar) serán consideradas en la categoría de graves.

2.- Faltas graves:

- a) Tomar actitudes de indiferencia en la clase como estudiar otras asignaturas, hacer otras actividades distintas a las planteadas por el profesor/a o negarse a realizar las actividades propuestas por el docente.
- b) Presentarse sin justificativo médico o del apoderado luego de una inasistencia al colegio.
- c) Lanzar objetos que puedan producir daños o perjuicio materiales o a las personas.
- d) Correr, gritar o causar ruidos molestos en hora de clases.
- e) Practicar juegos bruscos que atenten contra la integridad física.
- f) No traer comunicaciones firmadas por el apoderado en forma reiterada.
- g) Hacer y colocar bromas o apodos que afecten o hieran a quienes van dirigidos.
- h) Rayar, pintar con expresiones groseras, destruir el mobiliario o murallas de la sala de clases o de cualquier lugar del colegio.
- i) Permanecer fuera de la sala de clases sin autorización.
- j) Insistir en una conducta, después de tres llamados de atención por parte del profesor/a.
- k) Efectuar demostraciones de afecto, que vayan reñida con la moral y las buenas costumbres.
- I) La no concurrencia del apoderado a citaciones de la Dirección.

Las faltas consideradas graves tendrán este carácter siempre y cuando no se repitan con frecuencias. La reiteración hasta tres veces (durante el año escolar) serán consideradas en la categoría de muy graves.

3.- Faltas Muy Graves

- a) Asumir una actitud irrespetuosa con cualquier persona que forme parte de la comunidad educativa del colegio.
- b) Incumplimiento de una orden emanada de una autoridad del colegio.
- c) Desórdenes e interrupciones que atenten contra el normal desarrollo de un Acto Oficial del Colegio.
- d) Toda agresión física o verbal hacia un alumno o funcionario del colegio, sea producida tanto dentro como fuera del establecimiento.
- e) Adulterar, alterar o falsificar documentación oficial del Colegio.
- f) Presentar documentación falsa de cualquier tipo para justificar inasistencias, ya sea certificados médicos u otros. De comprobarse este hecho, el alumno queda estrictamente condicional.
- g) El mal uso de la agenda escolar, adulteración de firma, ocultamiento de comunicaciones y/o certificados médicos, reciben las sanciones correspondientes a esa tipificación.
- h) Falta de honestidad en las evaluaciones.
- i) Portar, traficar y/o promover el consumo de cualquier tipo de droga o bebida alcohólica.
- j) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas en el Colegio o en las inmediaciones a éste. (tres cuadras a la redonda).
- k) Portar o hacer uso indebido de objetos que atenten contra la seguridad de las personas.
- I) Ocasionar deliberadamente destrozos en los bienes del colegio
- m) Abandonar el colegio sin autorización.
- n) Hurtar o robar pertenencias del Colegio o de integrantes de la comunidad escolar.
- o) Retener indebidamente materiales del colegio y/o esconder pertenencias de compañeros con riesgo de daño o pérdida.
- p) Realizar actos reñidos con la verdad y la honradez tales como: tomar el nombre de un profesor sin su consentimiento, mentir utilizando el nombre de alguno de los

- integrantes de la comunidad escolar del colegio.
- q) Publicar, difundir todo tipo de panfletos, afiches, cartas, diarios, revistas, películas, fotografías, videos en fotolog, facebook, twiter o cualquier otra red social y toda clase de material grabado a través de medios audiovisuales que no hayan sido expresamente autorizados por las autoridades del colegio.
- r) Sustraer documentación oficial del colegio, tales como: libros de clases, certificados, pruebas, etc.
- s) Participar en tomas o disturbios al interior del establecimiento educacional que interfieran el adecuado funcionamiento de este.
- t) Tener un porcentaje de asistencia sin justificación inferior al 85%. Esta situación será evaluada semestralmente.
- u) Grabar, fotografiar clases, personas, dependencias o documento del Colegio sin la debida autorización.
- v) Ingresar al Colegio sin autorización y favorecer el ingreso de terceros, con el fin de perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares.
- w) Queda prohibido el uso de material inflamable (encendedor, fósforos) y cualquier material explosivo.

Artículo 62°.- Las medidas disciplinarias que aplica este reglamento estarán dadas en relación al tipo de falta cometida, precisadas en el artículo anterior. Es así que:

1.- Medida disciplinaria por falta leve:

- a) Amonestación verbal.
- b) Citación al apoderado, deberá quedar registro en la hoja de vida del alumno(a).
- c) Advertencia por disciplina, quedando consignado en el libro de clase.

2.- Medidas disciplinarias por faltas graves

- a) Suspensión de clases, deberá quedar registrada en la hoja de vida. Se complementará la suspensión con actividades de sentido formativo y/o pedagógico para los estudiantes
- c) Condicionalidad
- d) Cuando el alumno(a) pertenece a cuarto medio, cancelación de licenciatura.

3.- Medidas disciplinarias por faltas muy graves

- a) Suspensión de clases.
- b) Extrema Condicionalidad
- c) Suspensión año escolar (sólo vienen a dar pruebas).
- d) Cancelación de Matrícula.

4.-Medidas excepcionales

Se realizará ajuste de jornada escolar de manera excepcional, para los casos de estudiantes que lo requieran por diversos motivos relacionados con opciones educacionales alternativas a la escuela regular, talleres extracurriculares fuera del establecimiento, por indicación médica, por terapias externas necesarias para su NEE, ajustes del tratamiento farmacológico, por presentar conductas graves impulsivas que representen un peligro para su integridad y la de otros participantes de la comunidad educativa.

Artículo 63°.- En relación con la tipología de las faltas y quiénes asumen la responsabilidad, se especifica que:

- a) Es responsabilidad de los profesores/as en general la aplicación de sanciones estipuladas en los puntos a, b, c (inciso 1 del artículo 61) e, f (inciso 2 del artículo 61).
- b) Es responsabilidad del profesor/a jefe y de Inspectoría General la aplicación de las sanciones estipuladas.
- c) Es responsabilidad de Inspectoría General, Coordinación y Dirección verificar el cumplimiento de las sanciones estipuladas

Artículo 64°.- Los procedimientos en la aplicación de las sanciones en relación al tipo de falta quedarán determinados de la siguiente manera:

- **a)** Faltas leves: cuando el profesor/a haya advertido previamente en tres ocasiones al alumno/a de su falta y aun así insiste en el comportamiento, se procederá con las sanciones estipuladas para este tipo de faltas.
- b) Faltas graves: la acumulación de tres faltas leves, presentar al menos dos de las conductas estipuladas en el artículo 60 inciso II o que se repita en dos ocasiones una de dichas conductas, se procederá con las sanciones estipuladas para este tipo de faltas
- c) Faltas muy graves: faltas que impidan el desarrollo normal de las actividades académicas (clases, evaluaciones, actos cívicos)

CAPÍTULO XI.- DE LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO

Artículo 65°.- El alumno para conservar su matrícula en el establecimiento, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todas las disposiciones académicas y administrativas dadas por el colegio.
- b) Mantener una conducta acorde a las disposiciones disciplinarias establecidas por el colegio.
- c) Su permanencia en el establecimiento quedará sujeta al 85% de asistencia mínima.
- d) Alumno nuevo en el colegio que presente problemas disciplinarios y que su comportamiento amerite la extrema condicionalidad pierde vacante.

Artículo 66°.- La no continuidad de los alumnos/as (cancelación de matrícula) en el colegio Leonardo Da Vinci de Las Condes, quedará sujeta a:

- a) La repitencia por segunda vez en el mismo establecimiento.
- b) Asistencia a clases inferior al 85% siempre y cuando no exista un certificado médico.
- c) Si persiste durante el año con extrema condicionalidad, de acuerdo a resolución del Comité de Disciplina (artículo 70 letra f).
- d) Infringir artículo nº 61, n°3 (cualquiera de ellas).
- e) Alumno nuevo que repite, pierde vacante para el año siguiente.
- f) Dos años consecutivos de condicionalidad por atraso o extrema condicionalidad.
- g) El incumplimiento de los compromisos adquiridos por los apoderados de acuerdo al artículo n° 78, n°4b.

Artículo 67°.- Aplicada la cancelación de matrícula el apoderado podrá apelar a la medida en forma escrita en un plazo no superior a 72 horas de la toma de conocimiento.

La Dirección en conjunto con el Consejo de Profesores, analizarán los antecedentes entregados por el apoderado y ratificarán o rectificarán la medida la que será informada al apoderado/a.

CAPÍTULO XII.- DE LOS CONDUCTOS REGULARES A SEGUIR.

Artículo 68°.- En relación a los procedimientos a seguir ante cualquier situación que involucre a algún miembro de la comunidad educativa, se debe ajustar a los conductos regulares estipulados para cada caso.

1.- Alumnos/as:

- a) Profesor/a de subsector
- b) Profesor/a jefe
- c) Coordinación Académica (si es académico) o Inspectoría General (si es disciplinario).
- d) Subdirector y/o Inspector General del sector.
- e) Directora

2.- Apoderados:

- a) Profesor/a de subsector
- b) Profesor/a iefe
- c) Coordinación Académica (si es académico) o Inspectoría General (si es disciplinario).
- d) Subdirección
- e) Dirección.

3.- Profesores/as.

- a) Profesor par.
- b) Jefe de Departamento
- c) Coordinación académica
- d) Subdirección y/o Inspectoría General
- e) Dirección.

CAPÍTULO XIII- DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 69°.- Como integrantes de la comunidad educativa los estudiantes tienen garantizados los siguientes derechos:

- a) Agruparse en su Centro de Alumnos, órgano oficial y representativo para la Dirección, el que canalizará las inquietudes de los estudiantes y será el portavoz oficial de ellos.
- b) Sin perjuicio de lo anterior cualquier estudiante podrá, a través de los canales existentes, solicitar entrevista con la Dirección u otras autoridades del Colegio, respetando siempre el conducto regular estipulado para cada caso.
- c) El alumno/a tendrá derecho a ser escuchado y que se consideren sus opiniones vertidas en un marco de respeto.
- d) Tendrá derecho a desarrollarse en un espacio educativo que privilegie la libertad y el respeto mutuo.
- e) Tendrá derecho a su seguridad física y moral, conocer las anotaciones positivas o negativas concernientes a su vida escolar.
- f) Participar en las actividades del Colegio.
- g) A solicitar asistencia o ayuda a la Dirección, Docentes o a los especialistas del Colegio ante situaciones de carácter personal.
- h) Los estudiantes no podrán ser objeto de discriminación racial, social, religiosa, sexual, académica o política.

CAPÍTULO XIV.- PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y BULLYING.

Artículo 70°.- El Comité de Convivencia Escolar y Bullying es una instancia dentro del colegio, la cual tiene como objetivo el.

- a) Procurar en todo momento el respeto por los derechos individuales de las personas y el bien de la comunidad educativa del colegio.
- b) Diseñar, establecer y ejecutar planes de acción que estimulen y promuevan la sana convivencia y el buen trato entre todos los actores de la comunidad educativa.
- c) Establecer líneas de acción frente a la presencia de casos de hostigamiento y/o bullying al interior del colegio, en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 71°.- El Comité de Convivencia Escolar será compuesto por las siguientes personas:

- a) Un encargado de Convivencia Escolar del Colegio quien será el Orientador.
- b) Un equipo asesor conformado por: uno o dos representantes del equipo directivo (Subdirector, Coordinador de Ciclo); un representante de los alumnos, nombrado por el centro de alumnos; un representante de los profesores, nombrado por los jefes de departamento en mayoría simple.
- c) Los encargados de la Mediación Escolar del colegio (equipo de mediación)
- d) Un representante del Centro de Padres.

Artículo 72°.- Con el fin de esclarecer los alcances del Comité de Convivencia Escolar y Bullying, se establecen los siguientes conceptos:

- a) Buen Trato: la instauración de relaciones interpersonales basadas en la consideración por los demás. Implica reconocer a quien tenemos al frente como "un legítimo otro", como un semejante. El logro de esto requiere el desarrollo de la empatía, es decir la capacidad de ponerse en el lugar de la otra persona y de razonar afectivamente con ella. Para que podamos hablar de Buen Trato, es importante que las personas registren sus malestares, expliciten sus límites y expresen la rabia de un modo constructivo, sin ofender o descalificar a los demás.
- b) Sana Convivencia: es la interacción de todos los integrantes de la comunidad educativa, entendiendo la existencia de límites y reglas imperantes se establecen, como el fin último, el hacer posible la convivencia entre los miembros de un grupo, regulando la interacción entre ellos. Dichas reglas permiten entregar a sus miembros un marco que orienta su proceder, por lo que explicitan las conductas esperables y no sólo aquellas que serán sancionadas. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa, como un ejercicio de la ciudadanía. Por lo tanto, compete a todas las personas que componen la comunidad educativa, siendo todas y cada una de ellas responsables de su promoción y ejecución.
- c) Hostigamiento y/o Bullying: "se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten

en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición." (Ley n° 20.536, artículo 16 B)

d) Mediación Escolar: es una forma de resolución pacífica de conflictos en el que las partes en conflicto, son ayudadas por un tercero neutral - llamado/a mediador/a - para llegar a un acuerdo de solución. Es una experiencia de aprendizaje para quienes participan de ella, conectando a las personas con sus valores, sentimientos, el respeto por el otro, la generación y evaluación de opciones alternativa a la disputa y la violencia.

Artículo 73° - Del funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar y Bullying.

Para lograr sus objetivos, el Comité de Convivencia Escolar y Bullying funcionará de la siguiente manera:

- a) Será su preocupación el velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia del Colegio Leonardo Da Vinci de Las Condes, y por el trabajo de los distintos profesionales que acompañan a los alumnos en el desarrollo de sus problemáticas particulares.
- b) Sesionará en forma ordinaria tres veces en el semestre, calendarizando al inicio de cada uno de estos, las fechas de reunión. En todas ellas habrá un encargado que tomará nota de las reuniones, así como de los acuerdos alcanzados en las mismas. De estas sesiones saldrán propuestas de trabajo en cuanto a la promoción del buen trato al interior del colegio, las que serán presentadas a Dirección para su posterior ejecución.
- c) Sesionará extraordinariamente toda vez que algún caso de Acoso Escolar lo amerite. En estas ocasiones no necesitará contar con la totalidad de sus integrantes. Podrá, en estas instancias, citar a los alumnos involucrados, acompañados siempre por sus respectivos apoderados/as.
- d) Informará por escrito a Inspectoría General de los acuerdos que se alcancen en relación con los casos de Acoso Escolar revisados.

CAPÍTULO XV.- PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE DISCIPLINA.

Artículo 74°.- El Comité de Disciplina es la instancia, dentro del Colegio Leonardo da Vinci de Las Condes, cuyo objetivo es examinar y evaluar a aquellos alumnos/as cuyas conductas hayan transgredido gravemente el presente Reglamento de Convivencia Escolar. Se dispondrá de las medidas disciplinarias correspondientes según sea el caso.

Artículo 75°.- El Comité de Disciplina estará compuesto por las siguientes personas:

- a) Un encargado de Disciplina; a saber el/la Director/a del Colegio. Subroga en ausencia el/la Subdirector/a e Inspector/a General.
- b) Un equipo asesor conformado por los respectivos Coordinadores de Ciclo, profesores jefes y profesores de Asignatura.

Artículo 76°.- Serán funciones del Comité de Disciplina las siguientes:

- a) Preparar carpetas con los casos a revisar, a cargo de inspectoría. En ellas se reunirán los antecedentes disciplinarios y académicos de los alumnos a evaluar.
- b) Agendar primera reunión y citación de alumnos y apoderados para primera quincena de Mayo.
- c) Agendar segunda reunión y citación de alumnos y apoderados para la primera quincena de Septiembre.
- d) Agendar la tercera reunión y citación de alumnos y apoderados para la segunda quincena de Noviembre.
- e) Hacer el seguimiento de los casos presentados tanto al Comité de Disciplina como al de Convivencia Escolar.
- f) Establecer la situación disciplinaria de acuerdo a la tipificación establecida en el presente reglamento (art n° 62).

Artículo 77°.- El Comité de Disciplina podrá disponer respecto a:

- a) Situación final de alumno/a año lectivo en curso:
- b) Análisis de alumnos por curso para revisión e incorporación del año entrante.
- c) La selección de los casos de los alumnos/as con profesores jefes, integrantes del consejo de evaluación e inspectoría para primera citación del año siguiente.
- d) Cierre de casos y dadas de alta en entrevista personal con alumnos y apoderados por inspectoría y coordinación académica.
- e) La derivación de los alumnos/as que ameriten algún tipo de atención de especialistas en el Centro de Aprendizaje.

Artículo 78°.- El colegio cuenta con un programa de Mediación Escolar cuya función será el ser una instancia de solución pacífica de problemas de convivencia escolar y prevención de situaciones conflictivas de los alumnos entre ellos y/o miembros de la comunidad escolar.

1.- Definición

La mediación escolar es un proceso de resolución pacífica de conflicto en la cual un tercer neutral, capacitado como mediador escolar, en este caso puede ser un profesor o alumno, es quien facilita la cooperación y el dialogo entre las personas en conflicto de manera que estas lleguen a un acuerdo que contenga los intereses y necesidades de ambas partes.

2.- Participantes

- a) Participantes activos: todos los docentes, no docentes, paradocentes y alumnos/a que estén capacitados como mediadores escolares.
- b) Participantes pasivos: toda la comunidad escolar puede acceder a un proceso de mediación escolar en caso de tener un conflicto entre dos o más personas.
- c) El colegio cuenta con un Departamento de Mediación Escolar a cargo de un mediador escolar que designe el Director del Colegio (Orientador del Colegio). Participan de este Departamento todos los mediadores escolares inscritos para realizar los procesos de mediación escolar.
- d) Dos o más alumnos o alumnas que tengan algún tipo de conflicto entre ellos, ya sea de tipo de relaciones interpersonales, conductual, de convivencia o de agresiones tanto físicas, psicológicas como tecnológicas, deberán ser derivadas por un profesor al Departamento de Mediación Escolar con el fin de determinar si el conflicto es mediable o no. Esto lo determinará el coordinador de Mediación Escolar y/o Inspectoría General.
- e) Todos los alumnos que lo precisen, deberán ser derivados a un proceso de mediación escolar de manera de resolver sus conflictos de manera pacífica. Esto implica la asistencia obligatoria por parte de los alumnos o alumnas para asistir una primera entrevista de mediación.
- f) Los procesos de mediación escolar se realizarán dentro del establecimiento escolar en un lugar que propicie la confidencialidad de las partes, y en el horario determinado por el/la coordinador/a del Departamento de Mediación Escolar.

3.- Acuerdos

- a) Los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar serán de carácter público, estos deberán ser comunicados al profesor jefe de los participantes por las personas que realizan la mediación escolar, Los profesores Jefes deberán velar para que los acuerdos alcanzados se cumplan en el tiempo.
- b) Si los acuerdos no se cumplen deberán ser revisados en un segundo proceso de mediación escolar por los mismos mediadores escolares que iniciaron el caso.
- c) Si los acuerdos no se cumplen a pesar de los procesos de mediaciones el Colegio tomará las medidas disciplinarias correspondientes, y el caso será derivado al Comité de Convivencia Escolar.

4.- De los Apoderados

- a) Los apoderados de los alumnos o alumnas que ingresen en un proceso de mediación, serán citados por los mediadores para informar de la situación, teniendo el derecho de solicitar informes respecto al estado del proceso de mediación en el que se encuentre su pupilo. Ello implicará la obligación de los apoderados de asistir a reuniones con los mediadores y/o Inspectoría General en caso de ser necesario.
- b) Los apoderados se comprometen a apoyar las medidas pedagógico-correctivas que el Comité de Convivencia Escolar estime pertinente sobre la base de desarrollar conductas estimulantes de valores que promuevan la sana convivencia (labores extra escolares para los alumnos, asistencia a Talleres para Padre, Programa de Apoyo Familiar, entrevista con Equipo de Mediación y otros). La asistencia de los apoderados tiene un carácter obligatorio, pudiendo condicionar la continuación del alumno en el colegio el incumplimiento de este punto.

CAPÍTULO XVI: DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 79°.- Los postulantes a las vacantes para pre-kinder deben:

- a) Tener 4 años cumplidos al 30 de marzo.
- b) Inscribirse dentro de los plazos establecidos por el colegio.

Artículo 80°.- La habilitación a Sineduc, sistema computacional que muestra las notas por Internet, será para aquellos apoderados que lo deseen y estará sujeto a la asistencia a reuniones de apoderados. En caso de presentar tres ausencias, se le suspenderá el acceso al sitio web. El funcionamiento de este sistema computacional estará sujeto a factibilidad técnica durante el año 2017.

CAPÍTULO XVII: REGLAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA-

Artículo 81°.- Con respecto a las disposiciones generales, de kínder a IV° medio ambos profesores tienen la misma autoridad frente a los alumnos (damas y varones). Además, se dispone que:

- a) 1º a 4º Básico: La clase se inicia puntualmente en la sala de clases, y el lugar habilitado para el cambio de ropa es el camarín de hombres y de mujeres. Los alumnos están autorizados para asistir al establecimiento con el buzo del colegio desde su casa, sólo el día que tengan la asignatura de Educación Física. El alumno que no traiga su equipo deportivo y tampoco justificativo deberá realizar la clase práctica con uniforme de colegio.
- b) 5º a IVº Medio: Los alumnos no podrán asistir al establecimiento con el buzo del colegio desde su casa. La clase se inicia puntualmente en la sala de clases, luego de pasada la lista se dirigen al camarín, sólo éste es el lugar habilitado para cambiarse la ropa. La clase práctica se iniciará 15 minutos después del timbre de inicio de clases, por lo tanto, ese es el plazo que tienen los alumnos para cambiarse de ropa y presentarse en la cancha, de lo contrario quedará marginado de la clase práctica, salvo en casos justificados con anterioridad al profesor.

Artículo 82°.- Toda comunicación o justificativo deberá venir escrito en la agenda institucional del colegio, si así no ocurriese, significará no haber traído comunicación.

Artículo 83°.- Los certificados médicos deberán presentarse en su original a Inspectoría General y una Fotocopia al Profesor(a) de Educación Física.

Artículo 84°.- Con respecto a la presentación personal y uniforme de educación física:

- a) Damas:
- Polera gris.
- Short azul marino, no calzas
- Calcetines blancos
- Zapatillas deportivas
- Buzo del Colegio
- Pelo tomado
- Bloqueador solar
- b) Varones:
- Polera gris.
- · Short azul marino
- Calcetines blancos
- Zapatillas deportivas
- Buzo del Colegio
- Bloqueador solar
- c) Período de Invierno: (21 de Junio al 21 de Septiembre): fuera de este período quedará a criterio de los profesores el uso del polerón y del pantalón de buzo.
- Polerón de Educación Física sobre la polera gris, no se permiten sweaters ni polerones de ningún otro color.
- Pantalón de buzo azul marino sobre el short.
- d) El pantalón de buzo y el polerón sólo se utilizarán a la entrada y salida de la cancha, pues la clase se realiza con short y polera.

Artículo 85°.- Con respecto a los deberes, obligaciones y responsabilidades de los estudiantes, se detalla que:

a) Los artículos de aseo personal:

- 1° a 4° básico: toalla pequeña, polera de cambio, jabón, peineta.
- 5° a IV° medio: toalla, chalas (ducha), desodorante, peineta, ropa interior de cambio.
- b) En la clase de Educación Física no se permite el uso de pulseras, aros, anillos, cadenas, todo tipo de piercing, chalecos, bufandas, gorros, maquillaje, uñas pintadas, chicle, relojes.
- c) El no cumplimiento de las normas del punto a y b significa excluirse de la clases práctica y estudiar una guía que será evaluada al término de ésta con nota máxima 5.0.
- d) De 7° a IV medio, todos los artículos deberán dejarlos en los casilleros, junto a su bolso, por lo cual deberán traer un candado para su seguridad, ya que el colegio no se hace responsable de la perdida de objetos de valor.
- e) De 1° a 4° básico, todos los bolsos deberán quedar guardados en la sala y no se permitirán artículos de valor en la clase.
- f) De 5º Básico a IVº Medio, todos los bolsos deberán quedar en los camarines, siendo de responsabilidad de cada uno sus objetos de valor, en caso que los porten.

Artículo 86°.- La actividad física en conjunto con un estilo de Vida Sana, no sólo previene enfermedades, como también aporta para:

- a) Que el niño logre mayor tolerancia a la frustración.
- b) Eliminar el estrés
- c) Mejorar la imagen corporal y la autoestima.
- d) Prevenir insomnio y regular el sueño.
- e) Aprender asumir responsabilidades y aceptar normas.
- f) Aprender a convivir con otros, disciplinarse, trabajar en equipo y aceptar a sus compañeros como a ellos mismos.

CAPITULO XVIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 87°.- El apoderado al momento de elegir libremente este colegio como guía formadora de su pupilo se compromete a tomar conocimiento y acatar todas las líneas de este reglamento de convivencia escolar. De no ser así, el apoderado deberá elegir otro colegio para su pupilo.

Artículo 88°.- El colegio está obligado a entregar a todos los apoderados una copia de este reglamento al momento de la matrícula o en la primera reunión de padres y apoderados del año escolar.

Artículo 89°.- De acuerdo a los resultados que deriven de la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento de convivencia escolar, éste será sometido a revisión y consulta en el PADEI anual del colegio, irá perfeccionándose paulatinamente y se informará oportunamente al Departamento Provincial de Educación de Santiago.

Artículo 90°.- Toda situación no contemplada en el presente reglamento de convivencia escolar, será resuelta por el equipo directivo del establecimiento.

ANEXO N° 1 PROTOCOLO DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL.

¿QUÉ ENTENDEMOS POR MALTRATO?

- ➤ El **maltrato** es todo aquello que se opone al Buen Trato y a la promoción del bienestar de los niños. Todo comportamiento y/o discurso adulto que transgreda o interfiera con los *Derechos del Niño* será considerado como maltrato.
- Se entiende por **maltrato infantil** reúne a todas aquellas conductas que por acción u omisión interfieran con el desarrollo físico, psicológico y/o sexual de niños y jóvenes.

¿CÓMO SE EXPRESA EL MALTRATO INFANTIL?

MALTRATO FÍSICO	 Se refiere a toda acción no accidental, por parte de un adulto, que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño o joven. Expresiones como: empujar, golpear con manos, pies u objetos, quemar, cortar, zamarrear, pellizcar, morder, amarrar, lanzar objetos y otras.
MALTRATO PSICOLÓGICO	 Se refiere al hostigamiento verbal habitual de un niño a través de: insultos, críticas recurrentes, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, constante bloqueo de las iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito, entre otras. Se ha llamado "invisible" porque no registra huellas corporales. Esto dificulta que aquellas personas que rodean al niño, puedan percibirlo y protegerlo.
SER TESTIGO DE VIOLENCIA	 Se refiere a la experiencia de niños que son espectadores directos o indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza, explícita o implícita, de poder ser directamente maltratado.
ABANDONO Y NEGLIGENCIA	 Se refiere a situaciones en que padres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que el niño necesita para su desarrollo. Se expresa en la falta de cuidados físicos (alimentación, abrigo, cuidado de la salud), y en la falta de respuesta a necesidades psicológicas (contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección y supervisión, postura de límites).
ABUSO SEXUAL	 Se refiere a situaciones en que un adulto o una persona, al menos cinco años mayor que el niño, utiliza la coerción o la seducción para involucrarlo en actividades sexuales de cualquier índole. Se manifiesta en insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyeurismo, masturbación, sexo oral, penetración anal o vaginal.

DETECCIÓN: ¿CÓMO RECONOCER QUE UN NIÑO/A ESTÁ SIENDO MALTRATADO?

¿Qué indicadores pueden dar cuenta de que un niño está siendo maltratado?

Existen ciertos indicadores que pueden dar cuenta que un niño o niña pueden estar siendo físico

y/o psicológicamente maltratados. Es importante considerar que la mayoría de las veces sólo se presentan algunas de ellas.

Indicadores Físicos	Indicadores Conductuales
Magulladuras o moretones.	El niño se muestra cauteloso o
	temeroso respecto al contacto con
 Mordeduras humanas, especialmente 	adultos.
cuando parecen de un adulto.	Se muestra preocupado cuando otros niños lloran.
 Quemaduras de cigarros u objetos, como 	Manifiesta conductas extremas:
planchas o parrillas, quemaduras con	agresividad, rechazo, inhibición.
líquidos calientes.	Parece tener miedo a sus padres.
	No quiere volver a la casa.
Fracturas.	Teme que se le entregue a los padres
	información sobre su rendimiento y
Cortes o pinchazos.	conducta.
	No reconoce fácilmente que ha sido
 Heridas o raspaduras. 	víctima de maltrato, sino que menciona
	que "se ha portado mal".
 Sucio y mal cuidado. 	Cambios en su conducta y rendimientos
 Existencia de distintas lesiones repetidas 	habituales: problemas de atención y
en el tiempo.	concentración, no cumple en tareas
	escolares.
	Se observa hiperactivo o hipervigilante.
	 El niño parece triste y/o angustiado.

¿Qué hacer para detectar?

- Observar las lesiones y conductas del niño o niña.
- Observar la conducta y actitud de los padres respecto al niño.
- Contrastar su impresión con otros adultos confiables que tengan contacto con el niño, especialmente otras educadoras.

¿Qué hacer frente a un niño/a que está siendo maltratado?

- Lograr el acercamiento y acogida al niño.
- Se debe procurar generar un ambiente de confianza para el niño.
- No interrogar ni buscar verdades, lo cual es secundariamente victimizador para el niño.

¿Qué hacer con la familia?

Al momento de realizar dicho contacto es posible encontrarse frente a dos situaciones:

La familia que reconoce que tiene un problema:	La familia que niega la existencia de un problema:
Corresponde a aquellas donde el maltrato a un niño responde a situaciones estresantes del entorno o al interior de ella.	Corresponde a aquellas donde el maltrato es un modo de organizar las relaciones y generalmente se ha transmitido de generación en generación.
• En estos casos los padres se muestran preocupados por lo que está ocurriendo, reconocen el sufrimiento del niño y piden o aceptan ayuda.	 Los padres o cuidadores aparecen insensibles a las necesidades del niño y muestran una percepción muy negativa de él: como malo, perverso, mentiroso. El sufrimiento del niño y el maltrato es

- En estas familias es posible observar que antes del maltrato actual fueron capaces cuidar y proteger a los hijos y cumplieron de manera eficiente sus funciones.
- Esta familia puede derivarse a instituciones de ayuda: COSAM, centros de diagnóstico, centros de violencia intrafamiliar u otros que se encuentren disponibles.
- para ellos invisible u ocultado, por lo tanto no piden ayuda.
- Esta familia debe ser enviada a instancias de intervención social: asistente social, corporaciones judiciales, SENAME y otras que se encuentren disponibles.

¡IMPORTANTE!

En Chile, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos de maltrato infantil y/o abuso sexual puede hacer la denuncia ante Carabineros, Policía Civil o Juzgados. En esta tarea se incluye, de acuerdo a la ley de menores, a las personas encargadas de la educación de los niños.

Recuerde que la responsabilidad de los sistemas educativos es proteger y prevenir, para ello una vez conocida una situación de maltrato infantil, abuso sexual y/o violencia al interior de la familia se debe tomar contacto con la red de apoyo existente en la comunidad, ya sea red SENAME, Servicios de Salud, Centros de apoyo en violencia intrafamiliar o la que se encuentre disponible.

Una vez realizada la denuncia es deber del Sistema Judicial investigar y sancionar los hechos.

PROTOCOLO EN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

¿QUÉ ES EL ABUSO SEXUAL?

- Es cuando un adulto utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales de cualquier índole (insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyeurismo, masturbación, sexo oral, penetración oral, anal o vaginal, entre otras).
- También hablamos de abuso sexual cuando quien comete la acción es cinco años mayor que el niño o la niña. De este modo, el abuso sexual puede ser también perpetrado por adolescentes o niños mayores. Es importante considerar que un niño que abusa sexualmente de otro niño, muy probablemente ha sido a su vez víctima de abuso sexual.

DETECCIÓN DE UN NIÑO O NIÑA QUE ESTÁ SIENDO ABUSADO SEXUALMENTE

- La detección del abuso sexual es un asunto complejo, sobre todo si consideramos que este tipo de maltrato ocurre en una atmósfera de secreto. Dado que la **ley del silencio** hace muy difícil la divulgación verbal por parte del niño o niña, se hace necesario poner atención a otros indicadores que alerten de un posible abuso sexual.
- ➤ Los indicadores son inespecíficos. Pueden obedecer a múltiples causas y, por ende, no señalan la presencia indiscutible del abuso sexual. Esto significa que ningún indicador está presente en el 100% de los niños abusados sexualmente.
- Los indicadores más concluyentes se encuentran en la esfera de la **conducta sexualizada**. Aun así estos no se encuentran presentes en todos los casos.
- Los indicadores ayudan a formular una sospecha de abuso sexual hacia un niño. La educadora debe estar atenta a una CONFIGURACIÓN de señales puesto que ninguna de ellas POR SÍ SOLA da cuenta de una situación de abuso.
- ➤ La detección temprana permite la efectiva protección del niño y disminuye los riesgos de efectos negativos en el largo plazo.

¿QUÉ INDICADORES PUEDEN DAR CUENTA QUE UN NIÑO O NIÑA ESTÁ SIENDO ABUSADO/A SEXUALMENTE?

INDICADORES DEL ÁREA FÍSICA	INDICADORES DEL ÁREA CONDUCTUAL	INDICADORES DEL ÁREA SEXUAL
Quejas de dolor en la zona genital o anal.	Cambios bruscos de conducta (hacia la inhibición o agresividad).	Interés excesivo hacia temas sexuales.
Ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada.	Aparición de temores repentinos e infundados.	Conducta masturbatoria compulsiva y frecuente.
Irritación en zona genital o anal.	Miedo a estar solo, a los hombres o a alguna persona en especial.	Lenguaje y conducta que denotan el manejo de conocimientos detallados y específicos en relación a conductas sexuales adultas.
Infecciones urinarias a repetición.	Rechazo a alguien en forma repentina.	Actitud seductora y/o erotizada.
Enfermedades de transmisión sexual.	Resistencia a desnudarse y bañarse (Ej. para hacer gimnasia o frente a exámenes médicos).	Erotización de relaciones y objetos no sexuales, ver todo como si fuera algo sexual.
Enuresis o encopresis.	Resistencia al contacto físico.	Agresión sexual hacia otros niños.
Síntomas que son signo de angustia (dolor abdominal, fatiga crónica, migraña, trastornos del sueño y apetito).	Aislamiento y rechazo de las situaciones sociales.	Involucrar a otros niños en juegos sexuales inapropiados.
	Problemas para concentrarse en clases e incumplimiento de tareas escolares.	
	Conductas regresivas y autodestructivas. Llantos frecuentes.	

¿CÓMO DIFERENCIAR CONDUCTAS SEXUALES ESPERABLES DE CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS?

- ✓ Todos los niños presentan conductas en el área sexual que son indicativas de un desarrollo normal.
- Muchas personas interpretan mal la conducta sexual infantil, pues la confunden con la sexualidad adulta. Conocer las conductas sexuales esperables en los niños ayuda a no caer en una sobredetección de abuso sexual.
- ✓ Las conductas sexuales problemáticas deben alertarnos, sin embargo no podemos dar por sentado que están siendo causadas por un abuso sexual.

CONDUCTAS SEXUALES ESPERABLES	CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS
Los niños que participan en ellas tienen una relación de amistad previa	Los niños que participan en ellas apenas se conocen, no existe una relación de amistad.
Ocurren entre niños de edad similar o que se encuentran en la misma etapa del desarrollo.	Ocurren entre niños con más de tres años de edad de diferencia.
Existe un balance entre la curiosidad sexual y los intereses correspondientes a	El niño prefiere realizar conductas sexuales que participar en actividades

otras áreas de la vida del niño.	regulares o típicas de la infancia.
Frente a la intervención de un adulto los	A pesar de la intervención de un adulto
niños se detienen.	los niños no se detienen, no pueden controlar la conducta.
Las conductas sexuales son limitadas en	Las conductas sexuales se tornan
cuanto a frecuencia e intensidad.	persistentes y repetitivas.
Mientras las realiza la actitud de los niños	La actitud de los niños es tensa, ansiosa,
es animada, alegre y de curiosidad.	culposa, retraída, temerosa o agresiva.
Los niños participan en ellas de forma	Hay niños que son obligados a participan
voluntaria.	en ellas. Se utiliza coerción,
	manipulación o amenaza.
Su contenido se relaciona con mirar a	Su contenido involucra tentativas de coito
otros niños y mostrarse.	anal o vaginal, contacto oral genital y
	penetración con dedos u objetos.

^{***} Conductas normales como los juegos sexuales o la masturbación pueden adquirir características problemáticas cuando siguen el patrón presentado en la columna de la derecha.

¿QUÉ HACER PARA DETECTAR?

- Permanezca alerta frente a las quejas y conductas del niño. Esté atento a cualquier cambio brusco de comportamiento y sin explicación aparente.
- Observe la conducta y el discurso de los padres o figuras cuidadoras respecto al niño, así como la conducta del niño frente a ellos.
- ❖ Apóyese en otros adultos confiables para usted y que tengan contacto con el niño, especialmente otras educadoras. Con ellas puede compartir y contrastar sus propias impresiones y le pueden ayudar a evaluar qué medidas tomar.

ATENCIÓN

Los niños que han sido o están siendo abusados están silenciados. Sin embargo, a través de sus cuerpos y de su comportamiento nos informan de lo ocurrido. Los adultos debemos aprender a mirar, escuchar y descifrar las señales y mensajes que ellos nos entregan.

¿QUÉ HACER CON EL NIÑO O NIÑA QUE ESTÁ SIENDO ABUSADO/A SEXUALMENTE?

- Como profesor o profesora usted puede ser el receptor de la divulgación de abuso que hace un niño o bien, sospechar que ese niño está siendo abusado a partir de la observación de su comportamiento.
- En ambos casos lo más importante es acoger al niño y hacerlo sentir seguro. En ningún caso es misión del profesor o profesora evaluar, validar o investigar los hechos.
- Por ser un tema que genera gran impacto emocional, es posible que ante la divulgación de un niño, como adultos entremos en crisis y no sepamos qué hacer. Es su responsabilidad pedir ayuda.

¿QUE
HACER
CUANDO EL
NIÑO
DIVULGA?

- Si el niño relata espontáneamente alguna experiencia de abuso sexual, lo más importante es ofrecerle un espacio de contención con un adulto confiable y dispuesto a escuchar lo que tiene que decir.
- El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos, sino que acoger y apoyar al niño.

• Si usted sospecha de abuso, lo más importante es ofrecer un espacio de comunicación y una atmósfera emocional que permita al niño eventualmente denunciar la situación.

• Esto es más factible cuando el niño se encuentra con un adulto sensible y solidario que lo ayuda a reconocerse como víctima.

¿QUÉ HACER EN CASO DE SOSPECHA?

- Aun cuando el niño llegue a revelar el abuso, usted le habrá transmitido que hay personas que pueden ayudarlo, y por ende, habrá creado condiciones más favorables para que pueda divulgarlo a futuro.
- Usted no puede comprometerse con el niño a guardar es secreto una revelación de sospecha. Si puede decirle que esta situación será informada SOLO a quienes puedan ayudarlo.
- Ofrézcase usted para informar a quien sea necesario. No incite al niño a relatar una y otra vez lo ocurrido frente a otros. No lo haga confirmar su versión de los hechos frente a las autoridades del establecimiento.

¡IMPORTANTE!

Recuerde que el abuso sexual es un delito que debe ser denunciado para resguardo del niño o la niña. En Chile cualquier persona que conozca de un abuso sexual puede realizar la denuncia. Esta puede realizarse ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Juzgados.

En Chile existe obligatoriedad de denuncia para los funcionarios públicos que conozcan de situaciones de abuso sexual. La ley señala además que tienen esa tarea los maestros y encargados de la educación de los niños.

La denuncia puede ser realizada por los Jefes de Servicio y, en el caso de los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles, por los encargados de la Dirección.

Una vez realizada la denuncia es el Sistema Judicial el que debe investigar y proteger. Si usted ha realizado las derivaciones mencionadas, mantenga su

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DENUNCIA EN EL COLEGIO

Frente a alguna denuncia efectuada por algún menor en el Colegio se seguirán los siguientes pasos:

a) En el caso que el denunciante sea el niño maltratado/abusado:

- El adulto que recepcione la denuncia será quien acompañe al niño hasta que un profesional competente asuma su cuidado.
- El adulto informará de inmediato a Inspectoría General, Orientación y/o Dirección.
- Se informará inmediatamente al Apoderado, con quien se acordará el procedimiento de denuncia a policía y/o tribunales.
- Se solicitará al Centro de Aprendizaje el envío al colegio de un profesional competente en cuanto a labores de contención y posterior relación con fiscalía.
- Se buscará evitar por todos los medios la Victimización Secundaria.
- b) En el caso que un niño denuncie el maltrato/abuso de un compañero por un tercero:
- El adulto que recepcione la información, dará cuenta de inmediato a Inspectoría General, Orientación y/o Dirección.
- Se solicitará al Centro de Aprendizaje el envío al colegio de un profesional competente en cuanto a labores de contención y posterior relación con fiscalía.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE MALTRATO ESCOLAR Y/O BULLYING

Una vez que el Departamento de Mediación asuma conocimiento de una posible situación de acoso, bien a través del propio alumno, de un tercero o mediante una observación directa, adoptará una serie de medidas agrupadas en tres fases:

- I) Recogida de información: su principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar.
- 1. Nombrar a un responsable de la tramitación (*mediador*). Persona encargada de comunicarse con todos los sujetos implicados, de recabar la información necesaria y comunicarla para efectos de tomar las medidas necesarias. Será preferiblemente un miembro del equipo de Mediación. Su nombramiento debe ser conocido por Coordinación, para así facilitar información sobre cualquier eventualidad que pudiera incidir con respecto a la situación denunciada e informará, además, al profesor jefe del alumno/a involucrado/a para agilizar el seguimiento.
- 2. Entrevista individual al alumno/a afectado/a. Es importante que en esta primera toma de contacto se genere en un clima de confianza, por lo que, si es necesario, deberá repetirse hasta que el alumno se encuentren disposición de trasladar el alcance del problema y asumir alguno de los mecanismos de resolución de conflicto (negociación, arbitraje y/o mediación).
- 3. Entrevista individual al alumno/a identificado como acosador/a.
- 4. Citar a los demás alumnos/as implicados/as en entrevista individual.
- 5. Entrevista individual y por separado, a los apoderados del acosador y del acosado.
- II) Análisis y adopción de medidas.
- El Departamento de Mediación tomará conocimiento dentro de la semana siguiente a la realización de las entrevistas, y propondrá las siguientes medidas, a saber:
- 1.- De ser necesario, iniciar un proceso de Mediación (artículo nº 78, del 1 al
- 3). Los alumnos citados deben obligatoriamente asistir a estas reuniones, por lo menos en una primera instancia.
- 2. De ser necesario, solicitar el apoyo técnico del Centro de Aprendizaje (derivación con el departamento de Orientación). Además, podrá solicitar ayuda como tutores, seguimiento a profesores jefes y otros.
- 3. El Mediador llevará registro de las entrevistas y de las mediaciones realizadas, las que serán presentadas en las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.
- 4. Informar a Inspectoría General de la situación de agresión mediada, en vistas de la aplicación de sanciones disciplinarias.
- 5. Propondrá medidas reparatorias por parte del alumno y la familia del alumno agresor hacia el alumno agredido.
- 6. De acuerdo a la imperatividad de la ley 20.536, y en concomitancia con la

ANEXO № 2 DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA AMBIENTAL

DERECHOS

Todo miembro de la comunidad educativa, ya sean alumnos, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres y apoderados, tienen pleno derecho a vivir y desarrollarse en un ambiente protegido, limpio y coherente con los principios de la sana convivencia, ya sea social o ambiental.

DEBERES

Es deber de cada miembro de la comunidad educativa, velar por el cuidado apropiado de los recursos medioambientales a disposición, así como por su entorno inmediato.

DEL RECURSO AGUA

Cualquier miembro de la comunidad educativa está llamado a dar aviso sobre pérdidas, filtraciones, deterioro o roturas de cañerías, llaves, o cualquiera que implique la pérdida de este recurso.

DEL RECURSO ENERGÍA

Todo miembro del colegio, ha de procurar cuidar y no malgastar este recurso, procurando dar aviso de situaciones como rotura de focos, enchufes, o mal funcionamiento de cualquier equipo eléctrico, así como de ampolletas o tubos defectuosos o quemados.

DEL CUIDADO DE LA NATURALEZA Y EL MEDIO AMBIENTE

Todo miembro de nuestra unidad educativa, ha de procurar el cuidado apropiado de las especies animales y vegetales que existen tanto en nuestro colegio, así como en su entorno, e idealmente en sus propios hogares.

Asimismo, para velar por este interés, se realizarán programas dentro de nuestro colegio, que plantean la necesidad de disminuir los residuos sólidos domiciliarios, mediante la aplicación de técnicas como el reciclaje, la reutilización de algunos productos de interés, como papeles, cartones, plásticos, tetrapack, aluminios o similares, el manejo de residuos orgánicos para la elaboración de compost, entre algunos ejemplos.

FALTAS

Se consideran faltas a la convivencia ambiental, aquellas consideradas impropias y contrarias a los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

La Dirección del establecimiento tiene la facultad de hacer cumplir cabalmente este Reglamento.